

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1869

SANTIAGO, 27 NOV 2013

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 1301, de 12 de noviembre de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que nombra Intendente Titular en la Región Metropolitana; lo dispuesto en las letras e); h); k) y o) del artículo 24, de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley 1-19.175, del año 2005, del Ministerio del Interior; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias; Ley N° 20.378 que crea un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros, modificada por la Ley N° 20.696; Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público del año 2013; Acuerdo N° 45-13, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 07 de fecha 03 de abril de 2013 y Acuerdo N° 176-13 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 19 de fecha 09 de octubre de 2013; Circular N° 25 de fecha 22 de mayo de 2013 del Gobierno Regional Metropolitano; la Resolución Exenta N° 1761 de 06.10.2013, de Asignación Presupuestaria, de este Servicio; y Resoluciones N° 1.600 de 2008 y N° 759 de 2003, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, el artículo 4° Transitorio de la Ley N° 20.378, creó un aporte especial para el transporte y conectividad, para los años 2011 al 2016, distribuido entre los Gobiernos Regionales, el que se podrá destinar a los fines que indica.

2° Que, el artículo recién citado fue modificado por la Ley N° 20.696, sustituyendo el aporte especial por un fondo de apoyo regional para el financiamiento de iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional.

3° Que, el artículo primero transitorio de la citada Ley N° 20.696, dispuso que los actos, contratos, proyectos y programas vigentes en el momento de su publicación que se hayan ejecutado en virtud de las normas que ésta modifica o deroga, se considerarán válidos para todos los efectos y continuarán ejecutándose y desarrollándose hasta su total término.

4° Que, el Gobierno Regional, en el marco del ejercicio presupuestario 2013, conforme a la Ley N° 20.641, de Presupuesto Público año 2013, dio inicio al procedimiento pre establecido para la distribución de los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades, Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL).

5° Que la glosa 02. 5.9 de la citada Ley de Presupuesto 2013, señala que los Gobiernos Regionales deben aprobar instructivos que establezcan metodologías de distribución de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local entre comunas, procedimientos de ejecución, entrega de recursos, rendición de gastos y cualquier otro que permita la mejor utilización de dichos recursos.

6° Que, a fin de dar cumplimiento a lo señalado precedentemente, el Consejo Regional, por Acuerdo N° 45-13, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 07 de fecha 03 de abril de 2013, ratificó por mayoría de votos la propuesta del Intendente, recomendada favorablemente por la Comisión Rural, en orden a aprobar proyectos hasta por un monto de \$541.460.333, a cada uno de los 18 municipios rurales, los cuales deben determinar los proyectos que financiarán, con cargo a este fondo (FRIL).

7° Que, por su parte esta Autoridad Regional, emitió la Circular N° 25 de fecha 22 de mayo de 2013, dirigida a los Alcaldes de las Comunas Rurales de la Región Metropolitana, con el objeto de, entre otros, informar las metodologías de distribución de los recursos, la forma y plazos para postular y el modo de efectuar las rendiciones pertinentes.

8° Que, en cumplimiento de lo anterior los municipios presentaron sus proyectos, los cuales fueron aprobados por el Consejo Regional mediante Acuerdo N° 176-13 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 19 de fecha 09 de octubre de 2013.

9° Que, de acuerdo a lo anteriormente expuesto el programa para la asignación de los recursos provenientes del FRIL, se inició con anterioridad a la fecha de publicación de la Ley N° 20.696, según se desprende de lo indicado en los considerandos anteriores, razón por la cual queda comprendido en la situación prevista en el artículo Primero Transitorio de la citada ley.

10° Que, en atención a lo anterior el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago aprobó técnicamente los proyectos presentados por la **Municipalidad de Padre Hurtado**, denominado **“Mejoramiento de Aceras Calle Segunda Avenida,”** Código BIP N° 30136071-0 y **“Construcción Refugios Peatonales, Comuna de Padre Hurtado”** Código BIP N° 30136188-0, para ser ejecutado por el municipio;

RESUELVO:

1° **APRUEBESE** el convenio de transferencia de recursos, celebrado el 11 de noviembre de 2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO** y la **MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO**, para la ejecución de los proyectos denominados **“Mejoramiento de Aceras Calle Segunda Avenida,”** Código BIP N° 30136071-0 y **“Construcción Refugios Peatonales, Comuna de Padre Hurtado”** Código BIP N° 30136188-0, que se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 11 de Noviembre de 2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante el Gobierno Regional representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE**, ambos domiciliados en Bandera N° 46, de la comuna y ciudad de Santiago y la **MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO**, en adelante denominada la Municipalidad o entidad receptora, representada por su Alcalde Don **JOSÉ MIGUEL ARELLANO MERINO**, ambos domiciliados en Camino San Alberto Hurtado N° 3295, de esa comuna, proceden a suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: Entre el **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago** y la **Municipalidad de Padre Hurtado**, se acuerda la ejecución de los **proyectos**, que más adelante se individualizan, de conformidad al numeral 5.9 de la Glosa 02, comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley 20.641, de Presupuestos del Sector Público año 2013, con cargo al Programa 02 Inversión Regional Región Metropolitana, Subtítulo 33, ítem 03, asignación 125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), del Presupuesto del Gobierno Regional, en conformidad con lo establecido en el artículo primero transitorio de la Ley N° 20.696, y según Acuerdo N° 45-13, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 07 de fecha 03 de abril de 2013 y Acuerdo N° 176-13 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 19 de fecha 09 de octubre de 2013.

Mediante este instrumento, la **Municipalidad de Padre Hurtado**, como entidad receptora, se compromete a realizar todos los actos y contratos necesarios, para la ejecución de los **proyectos** denominados **“Mejoramiento de Aceras Calle Segunda Avenida,”** Código BIP N° 30136071-0 y **“Construcción Refugios Peatonales, Comuna de Padre Hurtado”** Código BIP N° 30136188-0 en adelante los proyectos. Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera de los **proyectos**.

La entidad receptora en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable.

SEGUNDO: Por el presente convenio la **Municipalidad de Padre Hurtado**, se obliga a la realización de los siguientes proyectos: **“Mejoramiento de Aceras Calle Segunda Avenida,”** Código BIP N° 30136071-0 y **“Construcción Refugios Peatonales, Comuna de Padre Hurtado”** Código BIP N° 30136188-0, aprobados por el Consejo Regional Metropolitano en Acuerdo N° 176-13 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 19 de fecha 09 de octubre de 2013, todo ello de conformidad a la ficha técnica presentada y aprobada técnicamente por el Gobierno Regional.

TERCERO: El Gobierno Regional Metropolitano se compromete a transferir **\$152.952.820.- (ciento cincuenta y dos millones novecientos cincuenta y dos mil ochocientos veinte pesos)**, que corresponden a dos proyectos según se desglosa en el cuadro de inversión siguiente, siendo de cargo de la entidad receptora cualquier diferencia entre el monto aportado y el costo total final del proyecto:

Nombre del Proyecto	N° Código BIP	MONTO \$
Mejoramiento de Aceras Calle Segunda Avenida	30136071-0	79.912.756
Construcción Refugios Peatonales, Comuna de Padre Hurtado	30136188-0	73.040.064
TOTAL		152.952.820

La suma total incluye los gastos operacionales que signifiquen para la entidad receptora la gestión del presente convenio.

La transferencia de dichos recursos se hará de la siguiente forma: Con una transferencia inicial equivalente al 10% del valor total de cada proyecto, que se realizará una vez que el Gobierno Regional recepcione del municipio el oficio que adjunta copia el decreto alcaldicio aprobando el llamado a licitación pública de cada proyecto o copia del decreto alcaldicio que autoriza su ejecución a través de administración directa según corresponda; transferencias hasta por un 80% del valor total de cada proyecto que se transferirá a la entidad receptora de acuerdo a los programas de caja que ésta presente y al avance efectivo en la ejecución de las obras y/o actividades y un 10% del valor total del proyecto que se financia, se entregará contra “Rendición y Solicitud Final” y sólo se hará efectiva cuando se adjunte el acta de recepción provisoria de la obra sin observaciones.

La entidad receptora se obliga a destinar los recursos sólo al proyecto para el cual fueron destinados, conforme, a la cláusula SEGUNDO, TERCERO y al expediente técnico aprobado por el Gobierno Regional.

En caso de existir un excedente de recursos al terminar la ejecución de cada uno de los proyectos, la entidad receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional Metropolitano en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde el término de ejecución del proyecto respectivo.

En todo caso, no se cursará ninguna transferencia adicional, si no se ha dado cumplimiento a lo indicado en cláusula SEXTO.

CUARTO: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos **no serán incorporados al presupuesto** de la entidad receptora, por lo tanto dichos recursos serán manejados por ésta en cuentas de administración de fondos de terceros **creadas** para tales efectos.

QUINTO: La entidad receptora, se obliga a dictar el decreto alcaldicio aprobando el llamado a licitación pública del proyecto o el decreto alcaldicio que autoriza la ejecución del mismo a través de administración directa, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

SEXTO: De conformidad a lo establecido en el punto 5.2 denominado "Transferencias a Otros Servicios Públicos", de la Resolución N° 759 de 2003, de Contraloría General de la República o las normas que la reemplacen, la entidad receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por los recursos percibidos, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, el saldo disponible y copia de la documentación fundante del gasto correspondiente al mes que se informa.

Los informes mensuales deberán ser firmados por el funcionario municipal habilitado y entregados dentro de los 10 días hábiles del mes siguiente, los cuales serán revisados por el Gobierno Regional para su aprobación o rechazo, dentro de los 10 días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción del mismo. En caso de rechazo, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe observado. La aprobación o rechazo de los informes será comunicada a la entidad receptora mediante oficio. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar las sumas que no han sido debidamente acreditadas y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados de su notificación mediante oficio y el Gobierno Regional pondrá término anticipado al convenio, administrativamente y sin forma de juicio.

La Entidad receptora además, entregará un informe final que dé cuenta de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado de cada proyecto dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de término del mismo.

El Gobierno Regional, en el plazo de 10 días hábiles de recepción del informe final, comunicará a la Unidad Receptora, la aprobación del mismo o de las observaciones que le merezcan. En este último caso la entidad receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el Gobierno Regional comunicará a la entidad receptora, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final y en caso de ser rechazado el Gobierno Regional exigirá la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, si fuere el caso.

Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuentas que el Gobierno Regional debe realizar ante la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: Las entidades receptoras obligatoriamente deberán usar el diseño de letreros de obras proporcionado por el Gobierno Regional, para lo cual se deberá coordinar oportunamente con la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional. Asimismo deberá en conjunto o en coordinación con el Departamento de Comunicaciones de la Intendencia Regional, preparar todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto, a fin de que las autoridades del Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.

OCTAVO: El plazo de vigencia del presente convenio comenzará desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y **durará hasta la aprobación del informe final o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos no rendidos observados y/o no ejecutados.** En todo caso, la efectiva realización de los proyectos no podrá exceder los seis (6) meses contados desde la fecha del acta de entrega de los respectivos terrenos.

NOVENO: El Gobierno Regional llevará a cabo la supervisión de los proyectos, a través de la División de Análisis y Control de Gestión. Al efecto, la Municipalidad deberá otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las obras que contempla cada proyecto, cuando así lo estime conveniente el Gobierno Regional, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 del DFL-1-19.175, del 2005, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica

Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La municipalidad, deberá acoger las observaciones que realice el Gobierno Regional a través de los/las funcionarios/as que designe, debiendo disponer se dicten a la brevedad las instrucciones y actos administrativos orientadas a su corrección. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el Gobierno Regional deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a diez días corridos desde su implementación

DÉCIMO: El Gobierno Regional podrá resolver el presente convenio administrativamente y sin forma de juicio, con un requerimiento mediante oficio del Intendente Regional, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento por parte de la municipalidad de cualquiera de las etapas, que comprende los proyectos a ejecutarse y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio.
2. Si la Municipalidad paralizare la ejecución de un proyecto por más de 30 días corridos, sin motivo justificado.

En el evento de producirse el término anticipado del presente convenio, por las causas indicadas, la Municipalidad deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance de los Proyectos y de su ejecución financiera, debiendo sujetar su rendición a los términos contenidos en la cláusula SEXTO del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Municipalidad.

DÉCIMO TERCERO: Personerías. La personería del Sr. Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 1301, de 12 de noviembre de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la de Don José Miguel Arellano Merino, para representar al Municipio, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de 30 de noviembre de 2012

Firmas: José Miguel Arellano Merino/ Alcalde/ Municipalidad de Padre Hurtado// Juan Antonio Peribonio Poduje/ Intendente Región Metropolitana de Santiago//.

2° TRANSFIÉRASE la suma única y total de **\$15.295.282.- (Quince millones doscientos noventa y cinco mil doscientos ochenta y dos pesos)**, correspondiente al 10% del monto total del proyecto, a la cuenta corriente de la **Municipalidad de Padre Hurtado**, en conformidad a los términos del convenio que por este acto se aprueba.

3° IMPÚTESE hasta la suma de **\$15.295.282.- (Quince millones doscientos noventa y cinco mil doscientos ochenta y dos pesos)**, al Subtítulo 33, ítem 03, asignación 125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local). El saldo pendiente, será transferido en conformidad a los términos del convenio que por este acto se aprueba.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

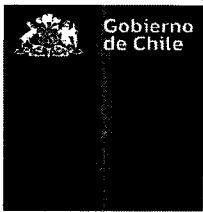


JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

MRV/DFF/BA/RDA/PSM/PLS/SCA

Distribución:

- Sr. Alcalde (entidad receptora)
- Departamento Jurídico
- División de Análisis y Control de Gestión
- Depto. Inversión Regional.
- División de Administración y Finanzas.
- Departamento de Ppto. y Contabilidad
- Oficina de Partes.



CONVENIO DE TRANSFERENCIA

En Santiago de Chile, a 11 de Noviembre de 2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante el Gobierno Regional representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE**, ambos domiciliados en Bandera N° 46, de la comuna y ciudad de Santiago y la **MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO**, en adelante denominada la Municipalidad o entidad receptora, representada por su Alcalde Don **JOSÉ MIGUEL ARELLANO MERINO**, ambos domiciliados en Camino San Alberto Hurtado N° 3295, de esa comuna, proceden a suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: Entre el **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago** y la **Municipalidad de Padre Hurtado**, se acuerda la ejecución de los **proyectos**, que más adelante se individualizan, de conformidad al numeral 5.9 de la Glosa 02, comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley 20.641, de Presupuestos del Sector Público año 2013, con cargo al Programa 02 Inversión Regional Región Metropolitana, Subtítulo 33, ítem 03, asignación 125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), del Presupuesto del Gobierno Regional, en conformidad con lo establecido en el artículo primero transitorio de la Ley N° 20.696, y según Acuerdo N° 45-13, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 07 de fecha 03 de abril de 2013 y Acuerdo N° 176-13 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 19 de fecha 09 de octubre de 2013.

Mediante este instrumento, la **Municipalidad de Padre Hurtado**, como entidad receptora, se compromete a realizar todos los actos y contratos necesarios, para la ejecución de los **proyectos** denominados **“Mejoramiento de Aceras Calle Segunda Avenida,” Código BIP N° 30136071-0** y **“Construcción Refugios Peatonales, Comuna de Padre Hurtado” Código BIP N° 30136188-0** en adelante los proyectos. Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera de los **proyectos**. La entidad receptora en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable.

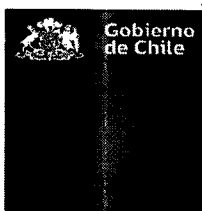
SEGUNDO: Por el presente convenio la **Municipalidad de Padre Hurtado**, se obliga a la realización de los siguientes proyectos: **“Mejoramiento de Aceras Calle Segunda Avenida,” Código BIP N° 30136071-0** y **“Construcción Refugios Peatonales, Comuna de Padre Hurtado” Código BIP N° 30136188-0**, aprobados por el Consejo Regional Metropolitano en Acuerdo N° 176-13 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 19 de fecha 09 de octubre de 2013, todo ello de conformidad a la ficha técnica presentada y aprobada técnicamente por el Gobierno Regional.

TERCERO: El Gobierno Regional Metropolitano se compromete a transferir **\$152.952.820.- (ciento cincuenta y dos millones novecientos cincuenta y dos mil ochocientos veinte pesos)**, que corresponden a dos proyectos según se desglosa en el cuadro de inversión siguiente, siendo de cargo de la entidad receptora cualquier diferencia entre el monto aportado y el costo total final del proyecto:

Nombre del Proyecto	N° Código BIP	MONTO \$
Mejoramiento de Aceras Calle Segunda Avenida	30136071-0	79.912.756
Construcción Refugios Peatonales, Comuna de Padre Hurtado	30136188-0	73.040.064
TOTAL		152.952.820

La suma total incluye los gastos operacionales que signifiquen para la entidad receptora la gestión del presente convenio.

[Handwritten signature]



DEPARTAMENTO JURÍDICO



La transferencia de dichos recursos se hará de la siguiente forma: Con una transferencia inicial equivalente al 10% del valor total de cada proyecto, que se realizará una vez que el Gobierno Regional recepcione del municipio el oficio que adjunta copia el decreto alcaldicio aprobando el llamado a licitación pública de cada proyecto o copia del decreto alcaldicio que autoriza su ejecución a través de administración directa según corresponda; transferencias hasta por un 80% del valor total de cada proyecto que se transferirá a la entidad receptora de acuerdo a los programas de caja que ésta presente y al avance efectivo en la ejecución de las obras y/o actividades y un 10% del valor total del proyecto que se financia, se entregará contra "Rendición y Solicitud Final" y sólo se hará efectiva cuando se adjunte el acta de recepción provisoria de la obra sin observaciones.

La entidad receptora se obliga a destinar los recursos sólo al proyecto para el cual fueron destinados, conforme, a la cláusula SEGUNDO, TERCERO y al expediente técnico aprobado por el Gobierno Regional.

En caso de existir un excedente de recursos al terminar la ejecución de cada uno de los proyecto, la entidad receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional Metropolitano en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde el término de ejecución del proyecto respectivo.

En todo caso, no se cursará ninguna transferencia adicional, si no se ha dado cumplimiento a lo indicado en cláusula SEXTO.

CUARTO: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos **no serán incorporados al presupuesto** de la entidad receptora, por lo tanto dichos recursos serán manejados por ésta en cuentas de administración de fondos de terceros **creadas** para tales efectos.

QUINTO: La entidad receptora, se obliga a dictar el decreto alcaldicio aprobando el llamado a licitación pública del proyecto o el decreto alcaldicio que autoriza la ejecución del mismo a través de administración directa, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

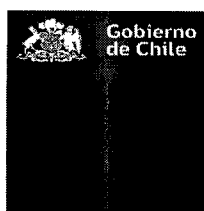
SEXTO: De conformidad a lo establecido en el punto 5.2 denominado "Transferencias a Otros Servicios Públicos", de la Resolución N° 759 de 2003, de Contraloría General de la República o las normas que la reemplacen, la entidad receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por los recursos percibidos, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, el saldo disponible y copia de la documentación fundante del gasto correspondiente al mes que se informa.

Los informes mensuales deberán ser firmados por el funcionario municipal habilitado y entregados dentro de los 10 días hábiles del mes siguiente, los cuales serán revisados por el Gobierno Regional para su aprobación o rechazo, dentro de los 10 días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción del mismo. En caso de rechazo, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe observado. La aprobación o rechazo de los informes será comunicada a la entidad receptora mediante oficio. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar las sumas que no han sido debidamente acreditadas y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados de su notificación mediante oficio y el Gobierno Regional pondrá término anticipado al convenio, administrativamente y sin forma de juicio.

La Entidad receptora además, entregará un informe final que dé cuenta de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado de cada proyecto dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de término del mismo.

9



DEPARTAMENTO JURÍDICO



El Gobierno Regional, en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado el informe final, comunicará a la Unidad Receptora, la aprobación del mismo o de las observaciones que le merezcan. En este último caso la entidad receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el Gobierno Regional comunicará a la entidad receptora, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final y en caso de ser rechazado el Gobierno Regional exigirá la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, si fuere el caso.

Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuentas que el Gobierno Regional debe realizar ante la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: Las entidad receptora obligatoriamente deberá usar el diseño de letreros de obras proporcionado por el Gobierno Regional, para lo cual se deberá coordinar oportunamente con la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional. Asimismo deberá en conjunto o en coordinación con el Departamento de Comunicaciones de la Intendencia Regional, preparar todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto, a fin de que las autoridades del Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.

OCTAVO: El plazo de vigencia del presente convenio comenzará desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y **durará hasta la aprobación del informe final o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos no rendidos observados y/o no ejecutados.** En todo caso, la efectiva realización de los proyectos no podrá exceder los seis (6) meses contados desde la fecha del acta de entrega de los respectivos terrenos.

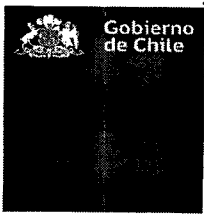
NOVENO: El Gobierno Regional llevará a cabo la supervisión de los proyectos, a través de la División de Análisis y Control de Gestión. Al efecto, la Municipalidad deberá otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las obras que contempla cada proyecto, cuando así lo estime conveniente el Gobierno Regional, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 del DFL-1-19.175, del 2005, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La municipalidad, deberá acoger las observaciones que realice el Gobierno Regional a través de los/las funcionarios/as que designe, debiendo disponer se dicten a la brevedad las instrucciones y actos administrativos orientadas a su corrección. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el Gobierno Regional deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a diez días corridos desde su implementación

DÉCIMO: El Gobierno Regional podrá resolver el presente convenio administrativamente y sin forma de juicio, con un requerimiento mediante oficio del Intendente Regional, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento por parte de la municipalidad de cualquiera de las etapas, que comprende los proyectos a ejecutarse y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio.
2. Si la Municipalidad paralizare la ejecución de un proyecto por más de 30 días corridos, sin motivo justificado.

En el evento de producirse el término anticipado del presente convenio, por las causas indicadas, la Municipalidad deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance de los Proyectos y de su ejecución financiera, debiendo sujetar su rendición a los términos contenidos en la cláusula SEXTO del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

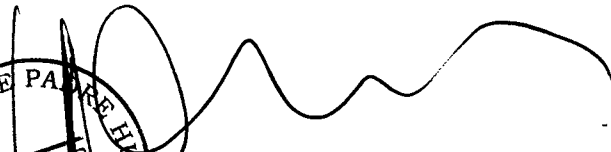
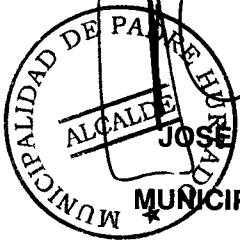


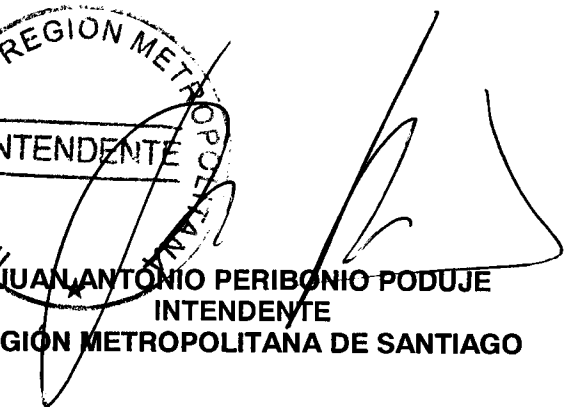
DEPARTAMENTO JURÍDICO



DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Municipalidad.

DÉCIMO TERCERO: Personerías. La personería del Sr. Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 1301, de 12 de noviembre de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la de Don José Miguel Arellano Merino, para representar al Municipio, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de 30 de noviembre de 2012.



JOSE MIGUEL ARELLANO MERINO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO



JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE
INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO


MRV/OF/R/AVRD/PSM/PLS/SGA